



REGISTRO

DEL CANAL DE PANAMÁ

Volumen 11, Número 15

Registro, 8 de octubre de 2009

CONTENIDO

ACUERDO No. 200

(de 7 de octubre de 2009)

Por el cual se aprueba una oportunidad única en el año 2009
de convertir en dinero hasta 110 horas de vacaciones acumuladas..... 2

ACUERDO No. 201

(de 7 de octubre del 2009)

Por el cual se aprueban los objetivos estratégicos
de la Autoridad del Canal de Panamá para el año fiscal 2010..... 4

ACUERDO No. 200
(de 7 de octubre de 2009)

"Por el cual se aprueba una oportunidad única en el año 2009 de convertir en dinero hasta 110 horas de vacaciones acumuladas"

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 322 de la Constitución Política de la República y al artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, la Autoridad esta sujeta a un régimen laboral especial.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Constitución Política de la Republica y al artículo 12 de la Ley Orgánica, la administración de la Autoridad estará a cargo de la Junta Directiva, correspondiendo a esta fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los reglamentos y al Administrador, la ejecución de las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad por el funcionamiento diario del Canal y la autoridad necesaria para cumplirla.

Que corresponde a la Junta Directiva aprobar, conforme la autoridad que le conceden las normas generales pertinentes establecidas en la Ley, los reglamentos necesarios y convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal incluyendo el que regulara las relaciones laborales y el que fija, entre otros asuntos, los criterios y procedimientos de selección y promoción, así como las escalas salariales y de beneficios económicos de los funcionarios, trabajadores de confianza y trabajadores de la Autoridad.

Que el Reglamento de Administración de Personal de la Autoridad del Canal de Panamá, al desarrollar el régimen de vacaciones y licencias en la Sección Segunda, Vacaciones y Licencias, de su Capítulo VII, Jornadas de Trabajo, Vacaciones y Licencias, artículo 150, establece que la Autoridad pagará en efectivo las horas de vacaciones acumuladas cuando se exceda el límite de setecientos sesenta (760) horas, por razón de alguna de las excepciones enumeradas en el artículo 149, y conforme el artículo 152 del mismo reglamento, al terminar la relación laboral con la Autoridad, el empleado tiene derecho a recibir en un solo pago el monto total por vacaciones acumuladas hasta esa fecha.

Que se requiere la aprobación de la Junta Directiva para que los funcionarios y empleados puedan convertir en dinero hasta ciento diez (110) horas de vacaciones acumuladas por una sola vez y dentro de una oportunidad única establecida, siempre que luego de efectuar la conversión solicitada mantengan un mínimo de ciento sesenta (160) horas de vacaciones acumuladas.

Que le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, los proyectos de decisiones y las medidas que estime necesarias para la mejor administración de la Autoridad del Canal.

Que el Administrador ha presentado a la Junta Directiva una propuesta para la instrumentación de lo antes indicado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba establecer una oportunidad única en el año 2009, en el cual los funcionarios y empleados podrán convertir en dinero hasta un máximo de ciento diez (110) horas de vacaciones acumuladas así: •

En el año 2009 se dará la oportunidad única para que los funcionarios y los empleados puedan convertir en efectivo hasta un máximo de ciento diez (110) horas de las vacaciones que tengan acumuladas hasta la fecha en que hagan la solicitud de conversión.

El funcionario o empleado interesado en la conversión de horas de vacaciones deberá presentar su solicitud con por lo menos cuarenta (40) días calendario de anticipación a la fecha de pago.

Solo podrán acogerse a este beneficio aquellos funcionarios y empleados que dispongan de las horas de vacaciones para que, luego de convertir en efectivo hasta el máximo de ciento diez (110) horas de vacaciones mantengan un saldo no menor de ciento sesenta (160) horas de vacaciones.

La base del cálculo para el pago de las horas de vacaciones en efectivo será el salario básico del puesto que ocupa el funcionario a empleado al momento en que se lleve a cabo dicho pago.

El Administrador establecerá la fecha en que podrá hacerse efectiva esta conversión única de vacaciones acumuladas, así como las guías y procedimientos generales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Rómulo Roux

Diógenes de la Rosa



Presidente de la Junta Directiva



Secretario

ACUERDO No. 201
(de 7 de octubre del 2009)

“Por el cual se aprueban los objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá para el año fiscal 2010”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 18 de la Ley 19 del 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que el Equipo de Alta Dirección de la Autoridad del Canal de Panamá periódicamente evalúa y reenfoca el proceso de planificación estratégica, para ajustarlo a los cambios en el entorno de la empresa y para establecer un marco de referencia para las decisiones críticas de negocios de la Autoridad del Canal.

Que a raíz de este esfuerzo, se considera apropiado mantener vigentes los cinco objetivos estratégicos que fueron aprobados por la Junta Directiva el 11 de noviembre de 2004, por considerarlos alineados a las necesidades actuales de la entidad.

Que estos objetivos estratégicos, en conjunto con los enunciados de Visión, Misión y Valores Corporativos aprobados por la Junta Directiva previamente, constituyen los pilares fundamentales del plan estratégico de la empresa.

Que el Administrador presentó para la consideración de la Junta Directiva, los siguientes objetivos recomendados para el año fiscal 2010:

Objetivo 1 – Incrementar la rentabilidad de la empresa de forma sostenible para el beneficio del país.

Objetivo 2 – Expandir la oferta de servicios y productos para aprovechar las oportunidades del mercado.

Objetivo 3 – Implementar prácticas de negocios que fortalezcan el buen gobierno corporativo.

Objetivo 4 – Administrar eficientemente, en volumen y calidad, el recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal.

Objetivo 5 – Aumentar la productividad, mediante la excelencia en el desempeño y el bienestar del recurso humano.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba mantener los objetivos estratégicos de la Autoridad del Canal de Panamá para el año fiscal 2010, así:

Objetivo 1 – Incrementar la rentabilidad de la empresa de forma sostenible para el beneficio del país.

Objetivo 2 – Expandir la oferta de servicios y productos para aprovechar las oportunidades del mercado.

Objetivo 3 – Implementar prácticas de negocios que fortalezcan el buen gobierno corporativo.

Objetivo 4 – Administrar eficientemente, en volumen y calidad, el recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal.

Objetivo 5 – Aumentar la productividad, mediante la excelencia en el desempeño y el bienestar del recurso humano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Rómulo Roux

Diógenes de la Rosa



Presidente de la Junta Directiva

Secretario